

**EL INFRASCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO, CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la que literalmente se lee:

“En Casa Presidencial: San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinte.

Por Acuerdo número doscientos veintiuno, de esta fecha y de conformidad a lo establecido en los artículos catorce; quince, inciso primero e inciso segundo, letra a) y treinta de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, el señor Presidente de la República ha nombrado a partir del día veinticuatro de junio del presente año, para un período legal de funciones de tres años, Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, quien será el Presidente de dicho Fondo, cargo que recae en la persona del señor **HUGO ALBERTO OCHOA CÁRCAMO**.

Y estando presente el nombrado, en mi calidad de Presidente de la República, procedo a tomarle la protesta constitucional correspondiente, interrogándolo de la siguiente manera:

“¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?”

Habiendo contestado el nombrado: “Sí, protesto”. A lo cual en mí calidad de Presidente de la República replíco: “Si así lo hiciéreis, la Patria os premie; y si no, que ella os lo demande”.

En esta forma se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos. ---  
“Ilegible”---“Ilegible”.

Es conforme con su original con la cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**EL INFRASCrito SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5) DEL ARTÍCULO 53-I DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CERTIFICA:** Que el día dieciocho de junio de dos mil veinte, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número doscientos veintiuno que literalmente se lee:

**“ACUERDO No. 221**

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,**  
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 14; 15, inciso primero e inciso segundo, letra a) y 30 de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, **ACUERDA:** Nombrar, a partir del día 24 del presente mes y año, para un período legal de funciones de tres años, Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, quien será el Presidente de dicho Fondo, cargo que recae en la persona del señor **HUGO ALBERTO OCHOA CÁRCAMO.**

El señor Ochoa Cárcamo deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL,** en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.--“**Ilegible**” Presidente de la República--“**Ilegible**”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para los efectos legales correspondientes, se extiende la presente certificación al **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA,** en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinte.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.